No. GS-2024-004169 DEGUV

San José del Guaviare, 04 de febrero de 2024

Señor teniente coronel
GIOVANNY VERA VARGAS
Comandante Departamento de Policía Guaviare (E)
Calle 9 No. 21-20 La esperanza
San José del Guaviare

ASUNTO: informe de supervisión del contrato No. PN DEGUV 29-8-10036-23 final

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO _ O FINAL X

Periodo del informe de supervisión

Desde	**21/10/2023**	**Hasta**	**04/02/2024**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No. GS-2023-039867/AREA-GRUCO del 20/10/2023, el señor Coronel Alexander Obando Hernández obrando en calidad de Comandante Departamento de Policía Guaviare, nombró como supervisor del contrato u orden de compra del asunto al señor Capitán Camilo Alejandro Santoyo Hernández Jefe de Seccional de Carabineros y Protección Ambiental.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: mensual**

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 3**

  Informe de supervisión contrato No. PN DEGUV 29-8-10036-23 mes de octubre comunicado oficial GS-2023-041481-DEGUV de 04 de noviembre de 2023

  Informe de supervisión contrato No. PN DEGUV 29-8-10036-23 mes de noviembre comunicado oficial GS-2023-045086-DEGUV de 05 de diciembre de 2023

  Informe de supervisión contrato No. PN DEGUV 29-8-10036-23 mes de diciembre comunicado oficial GS-2024-001970-DEGUV de 28 de diciembre de 2023

Información del contrato

Contrato No. / Orden de compra No.	PN DEGUV 29-8-10036-23
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	SUMINISTRO DE VÍVERES DESTINADO AL PERSONAL POLICIAL QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO FUNCIONES DE SEGURIDAD EN LAS UNIDADES BÁSICAS DE CARABINEROS NO. 21 (COLINAS) Y NO. 22 (CHARRAS) Y ESTACIONES POLICIALES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAVIARE.
Contratista	**Héctor Ignacio Sánchez González** - 79908337 de Bogotá D.C.
Representante legal	**Héctor Ignacio Sánchez González** - 79908337 de Bogotá D.C.
Valor inicial del contrato u orden de compra	**$ 41.808.600,00**
Valor adiciones del contrato u orden de compra	**$ 20.900.000,00**
Valor total del contrato u orden de compra	**$ 62.708.600,00**
Plazo de ejecución inicial	**CINCUENTA Y CINCO (55) DIAS**
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	**21/10/2023**
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	**15/12/2023**
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	**20/11/2023**
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	**15/12/2023**
Adiciones	SI
Modificatorios	NO APLICA
Prorrogas	NO APLICA
Otros	NO APLICA

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

La supervisión deberá realizar un resumen cronológico de las actuaciones adelantadas en ejercicio de las funciones, debiendo plasmar datos de relevancia, como por ejemplo fechas, números de oficios, números de actas, mensajes de correo electrónico, documentos que den cuenta de las actuaciones adelantadas entre otras.

- Mediante el acta No. 349-SECAR-COSEC del 21/10/2023, se dejó constancia documental del inicio de ejecución de la aceptación de oferta PN DEGUV 29-8-10036-23, cuyo objeto es suministro de víveres destinado al personal policial que se encuentra realizando funciones de seguridad en las unidades básicas de carabineros No. 21 (colinas) y No. 22 (charras) y estaciones policiales adscritas al departamento de policía Guaviare.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Ejemplo: cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social, parafiscales, (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) ...	(SI)	Planilla 65334296

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO: (transcribir las establecidas en el anexo de especificaciones técnicas del contrato u orden de compra)		
• El contratista realizará la entrega de los víveres en el Almacén de Intendencia del Departamento de Policía Guaviare, ubicado en la Calle 9 N 21-20 barrio La Esperanza del municipio de San José del Guaviare, en el horario de 08:00 a 12:00 y 14:00 a 18:00 horas, sin costo adicional dentro de las siguientes 12 horas de realizado el pedido. De igual forma cumplirá con las características exigidas.	SI	
• El contratista mantendrá activa la cuenta bancaria reportada para el pago, durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato.	SI	
• El contratista mantendrá fijos los precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, los precios sugeridos en el contrato no estarán sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del mismo, en tal sentido el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de la oferta los posibles incrementos, costos impuestos y demás erogaciones que se puedan presentar en la contratación.	SI	
• **CATALOGACIÓN:** El contratista proporcionará la información necesaria para determinar, clasificar, identificar y numerar los artículos y/o víveres de abastecimiento relacionados en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente clausula, **mediante un certificado** en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.	SI	
• **EMPAQUE:** el contratista entregara los víveres debidamente empacados en su contenedor original, con su registro Invima y de marca reconocida en el mercado y de primera calidad. Los productos deben estar higiénicamente empacados, con optima	SI	

presentación de acuerdo a las unidades de medidas solicitadas según la resolución 2674 de 2013 en su artículo 17 del Ministerio de Salud y Protección Social.		
• El contratista deberá cambiar productos de mala calidad en cualquiera de los productos suministrados que repondrá los bienes sin costo adicional para la entidad en un tiempo no mayor al ofrecido para el tiempo de entrega.	SI	
• El contratista suministrará alimentos de primera calidad, no deben estar averiados, con empaques dañados, vencidos o próximos a vencerse, con el fin de que los elementos lleguen en buenas condiciones para el consumo. En el caso que se suministren productos con las novedades anteriormente descrita, el contratista contará con un término mínimo de dos (02) horas para realizar el respectivo cambio y/o subsanación del producto en mal estado por otro en buen estado.	SI	
• El contratista entregará los pedidos que se realizarán de acuerdo a la necesidad de la unidad, dentro del mes se podrán realizar entre uno (1) y tres (3) pedidos.	SI	
• **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST:** El contratista cumplirá con lo señalado en el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. Finalmente, el contratista deberá tener en cuenta la normatividad vigente colombiana, de acuerdo a la actividad económica que desempeñen entre los cuales se encuentra Ley 1562 de 2012, C, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1401 de 2007, resolución 0312 de 2019, entre otras en las que aplique.	SI	
• El contratista entregará los alimentos aptos para el consumo humano, y que no muestren características de mala calidad, deformación o desmoronamiento, marca reconocida de presentarse esta situación deberá cambiar los alimentos de forma inmediata, sin generar ningún costo adicional para la entidad.	SI	

• Para aquellos productos no perecederos, enlatados y envasados el contratista deberá entregarlos con fecha de expiración mínima de seis (06) meses, contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor	SI	
• Para aquellos productos perecederos como el pan, productos de panadería, entre otros, productos lácteos, jamón y embutidos el contratista deberá entregarlos con fecha de expiración mínima de treinta (30) días calendario contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor.	SI	
• Para aquellos elementos que requieran cadena de frio: refrigeración tales como lácteos, embutidos y de congelación el contratista deberá cumplirá con la entrega en los lugares establecidos y certificar que los productos son trasportados en vehículos con licencia dotado con unidad de enfriamiento y equipos de medición de temperatura.	SI	
• Durante la ejecución del contrato cumplirá con lo descrito por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL RESOLUCIÓN NÚMERO** 2492 de 13 diciembre 2022) Por la cual se modifican los artículos 2, 3, 16, 25, 32,37 y 40 de la Resolución 810 de 2021 que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados y empacados para consumo humano.	SI	

ENTREGAS DE VÍVERES A UNIDADES DE POLICÍA		
Fecha	**No. Acta**	**Funcionario que recibe**
01 noviembre 2023	472	ST. Sergio Andrés Olaya Castro
02 noviembre 2023	492	ST. Sebastián Camilo Romero Becerra
16 noviembre 2023	496	ST. Sergio Andrés Olaya Castro
28 noviembre 2023	521	ST. Sebastián Camilo Romero Becerra
15 diciembre 2023	550	ST. Sergio Andrés Olaya Castro
27 diciembre 2023	566	CT. Joan Sebastián Cardona Grajales

3. NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Se desarrollo la ejecución del contrato sin novedad.

4. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

El contrato cumplió a satisfacción con la entrega de los víveres en el plazo establecido de vigencia 15/12/2023.

5. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Policía Nacional – Departamento de Policía Guaviare, se obliga a cancelar de forma parcial de acuerdo a las entregas fijadas dentro del presente contrato, una vez se realice la entrega de los bienes y previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Policía Nacional, de conformidad con la aprobación del Plan Anual de Caja PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la presentación de la factura o cuenta de cobro cumpliendo las normas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN
NOTA: Se debe aplicar lo estipulado en el Decreto 2242 de fecha 24/11/2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal".

Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Nacional - Departamento de Policía Guaviare, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Departamento de Policía Guaviare se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado, y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

El acta de entrega o informe de constancia de recibido a satisfacción, aunque se encuentre suscrita por el supervisor o supervisores del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Departamento de Policía Guaviare del bien suministrado y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la buena calidad y cantidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

De acuerdo con el artículo 19 de la ley 1150 de 2007 - derecho de turno, el Departamento de Policía Guaviare solamente asignará turno a la factura y/o cuenta de cobro que se encuentre con todos los soportes. Si los documentos que se soliciten no se allegan en su totalidad o no están acorde a lo establecido, el derecho sólo empezará a contar desde la fecha en que se entreguen los documentos corregidos o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.
Inciso tercero artículo 19 de la Ley 1150 de 2007: Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan.

Instructivo No. 004 DIRAF-PLANE del 228/07/2019 "por la cual se establecen parámetros para el pago de las obligaciones a través de derecho a turno".

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas al Departamento de Policía Guaviare.

TRAMITES DE PAGO FACTURA ELECTRÓNICA

Nota: la Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. Para este proceso se han identificado los siguientes actores y esquemas para el de tramite al interior de las entidades ejecutoras PGN:

El contratista deberá acogerse a la siguiente circular:
Circular externa 016 del 09 de marzo del 2021 expedida por el ministerio de hacienda y crédito público, PROCESO DE RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DE VENTA, NOTAS DÉBITO Y NOTAS CRÉDITO,
A la letra dice "Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador

ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar su proceso de pago.

CONSIDERACIONES NORMATIVAS

□ Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado", obligación de facturar electrónicamente para el pago de bienes y servicios contratados.

□ Resolución No. 00042 del 05/05/2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de factura electrónica como título valor, se expide en anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.

□ DOCUMENTOS ANEXOS PARA PAGO

El acta de entrega o informe de constancia de recibido a satisfacción, aunque se encuentre suscrita por el supervisor de la Aceptación de Oferta, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Departamento de Policía Guaviare del bien suministrado y por consiguiente no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los elementos entregados al Departamento de Policía Guaviare o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el acta de entrega o informe de constancia de recibido a satisfacción no ha sido bien elaborada o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

NOTA 1: este pago podrá ser modificado previo los requisitos de Ley y con autorización de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 2: la Departamento de Policía Guaviare, efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario.

NOTA 3: cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución de la Aceptación de Oferta, será a cargo del contratista.

Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo contratos - analista de contratos - SILOG de la Policía el Departamento de Policía Guaviare, presentara los siguientes Documentos así;

- Formato constancia recibido a satisfacción código 2BS-FR-0045 ver. 3 (Diligenciado en su totalidad por parte del supervisor del contrato en cumplimiento de la resolución 00090 de 2018, donde certifique la conformidad de la entrega en los términos, condiciones y características técnicas establecidas en el contrato y sus anexos) coordinar con el supervisor del contrato.

- Facturas originales, deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 y 618 del estatuto tributario, decreto 1001 de 1997, articulo 17. Otros documentos equivalentes a la factura.

- Certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal o revisor fiscal. (se solicita verificar que en la certificación se mencione que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley).

- Planilla pago aportes parafiscales correspondientes al mes que se tramita el pago.

NOMBRE BENEFICIARIO: HECTOR IGNACIO SANCHEZ GONZALEZ
CUENTA No: 230-054-80961-1
TIPO DE CUENTA: CUENTA DE AHORROS (584 Expres Oficina)
ENTIDAD FINANCIERA: BANCOPOPULAR

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$62.708.600,00	-
Valor total de las entregas	$62.708.600,00	100%
Valor total facturado	$62.708.600,00	100%
Valor facturado pendiente de pago	$0	0%
Valor pagado	$62.708.600,00	100%
Valor pendiente de entrega	$ 0	0%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	**Valor recibido**	**Fecha de recibido**	**Valor facturado**	**No. factura**	**Valor pagado**	**Valor deducciones**	**No. orden de pago**
001	$13.935.642	01/11/2023	$13.935.642	NACH 94	$13.935.642	0	431404923
002	$5.011.455	14/11/2023	$5.011.455	NACH 95	$5.011.455	0	431501423
003	$13.935.642	16/11/2023	$13.935.642	NACH 101	$13.935.642	0	431536123
004	$20.900.000	05/12/2023	$20.900.000	NACH 105	$20.900.000	0	456788023
005	$8.925.861	09/12/2023	$8.925.861	NACH 109	$8.925.861	0	456798123

4.2 Entrada de Bienes

6. RECOMENDACIONES

No se tienen recomendaciones

7. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI _X_**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma _____

Capitán SANTOYO HERNANDEZ CAMILO ALEJANDRO
Jefe Seccional de Carabineros y Protección Ambiental
Supervisor Contrato No. PN DEGUV 29-8-10036-23
Corre: electrónico: camilo.santoyo@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3115506648